



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto a Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado a domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO 1740.

Circular número 1122.

MINAS.

Segun lo prevenido en el párrafo último del artículo 3.º de la ley de minería, y en el párrafo 4.º del artículo 11 del Reglamento, siempre que las labores para la explotación de sustancias minerales de naturaleza terrosa, se practiquen por medio de pozos y galerías subterráneas, deben someterse á la vigilancia de la Administración, respecto á las reglas de policía, á la salubridad y seguridad de las mismas del modo que prescribe en el artículo 21 de la ley en los artículos 90 y 91 del Reglamento; y teniendo noticia este Gobierno en el parage llamado Alto de la Erudana, del término municipal de la ciudad, se explota hace muchos años debajo de un alubion moderno compuesto de grava trabada con un cemento cargoso, una capa horizontal de arcilla cargosa que con el nombre de buro se destina á la fabricacion de baldosas y otros objetos de alfarería, he acordado prevenir á todos los que se dedican á esta clase de explotación de tierras, la obligación en que estan de someterse á un todo á las prescripciones de la ley de minería. Zaragoza 7 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1741.

Circular número 1123

Los Alcaldes constitucionales, dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á averiguar si en sus respectivas demarcaciones existe Florentina Bailo, y caso de ser así, lo manifestarán al Juzgado de La Universidad de esta capital que necesita saber el lugar en que está interesada para cierta diligencia judicial. Zaragoza 10 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Número 1742.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
SECRETARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Aduanas

Aranceles, con fecha 8 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«Hallándose próxima á su término la impresion de los aranceles que han de regir en el año 1859, este centro directivo espera que manifieste V. á la posible brevedad el número de ejemplares que necesite para el comercio y empleados de esa provincia, remitiendo libranza de su importe á razon de 19 rs. cada ejemplar, sin deducción alguna por razon de giro ni otro concepto, y sirviéndose dar aviso á vuelta de correo del recibo de la presente orden.»

Lo que se inserta en este periódico para que los sujetos que deseen adquirir ejemplares, tanto de los aranceles mencionados, cuanto de las ordenanzas generales de la renta, verifiquen sus pedidos por conducto de esta Administración, abonando anticipadamente 19 rs. de cada uno. Zaragoza 7 de Diciembre de 1858.—José Dufío.

Núm. 1743.

La Direccion general de contribuciones dice á esta dependencia en 1.º del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Noviembre último se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy al de Fomento la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Real orden dirigida á este Ministerio en 6 de Julio último por el del digno cargo de V. E. para que no se exijan las cuotas de contribucion territorial que se hayan impuesto por los montes que el Estado posee en las provincias de Sevilla, Córdoba y otras: y S. M. confirmando lo que lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones y por la Asesoría general de este Ministerio se ha dignado mandar que la mencionada en el párrafo 3.º del art. 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1843 sea extensiva á los montes y bosques del Estado que se hallen exceptuados de la de amortizacion con arreglo al párrafo 6.º art. 2.º de la ley de 1.º de

Mayo de 1855 y sus productos constituyen una renta permanente del Tesoro comprendida en los presupuestos generales, y que las demás fincas rústicas en que no concurren estas circunstancias continúen obligadas al pago de la contribucion territorial por sus productos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, la traslada á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion la transcribe á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales. Zaragoza 9 de Diciembre de 1858.—José Dufío.

Núm. 1744.

La venta de los géneros que aun subsisten depositados en el Almacén de Comisos de esta capital, de los aprehendidos en la ermita de Olivés, tendrá efecto el dia 11 del actual mes á las once de su mañana.

Los mencionados géneros se han subdividido en 16 lotes, cuyo pormenor es el siguiente:

Lotes 39, 40, 41, 68 y 69 anunciados en el cartel de 18 de Noviembre último, no han sufrido reformas.

LOTE 67 REFORMADO.

397 varas piqué de algodón labrado al telar, con mezcla de oro y plata á 16 rs. una. 6332
500 pañuelos tejido de lana llano 36 pulgadas del lote tercero á 6 rs. 3000
Total. 9332

LOTE 70.

326 pañuelos tejido de lana llano 36 pulgadas del lote tercero á 6 rs. 3156
171 varas tejidos de seda lisos y labrados á 16 rs. 2784
85 y media id. id. á 12 rs. 1026
Total. 6966

LOTE 71.

500 pañuelos tejido de lana llano 36 pulgadas, del lote quinto á 6 rs. 3000
412 varas tejidos de seda lisos y labrados á 16 rs. 1792
436 id. id. á 10 rs. 4360
Total. 9182

LOTE 72.

438 pañuelos de lana llanos 36 pulgadas del lote número 5 á 6 reales 2628
535 varas tejidos de seda lisos y labrados á 10 rs. 5350
Total. 7978

LOTE 73.

300 pañuelos de lana llanos 36 pulgadas del lote número 12 á 6 reales. 3000
354 varas tejidos de seda á 12 rs. 4248
128 y media id. id. á 10 rs. 1285
Total. 8533

LOTE 74.

550 pañuelos de lana llanos 36 pulgadas del lote número 12 á 6 rs. 3300
339 y media varas tejidos de seda á 12 rs. 4074
141 y media id. id. á 10 rs. 1415
Total. 9789

LOTE 75.

115 varas tejidos de seda á 16 rs. 1840
100 varas id. id. á 12 rs. 1200
361 id. id. id. á 8 rs. 2912
Total. 5952

LOTE 76.

622 varas tul de seda del lote número 58 á 8 rs. 4976
503 id. tejidos de seda á 8 rs. 4024
Total. 9000

LOTE 77.

61 varas tul de seda del lote

número 59 á 8 rs. 4912
 335 id. tejidos de seda á 10 rs. 3350
 Total. . . 8262

LOTE 78.

660 varas tul de seda del lote
 número 60 á 8 rs. 5280
 145 id. tejidos de seda á 12 rs. 1740
 229 id. id. á 8 rs. 1832
 Total. . . 8852

LOTE 79.

243 varas tejidos de seda á
 8 reales. 1944
 744 id. id. á 5 rs. 3720
 Total. . . 5664

NOTA 1.ª—La reduccion de metros á varas se ha verificado aumentando á aquellos el 18 por 100.

SEGUNDA.—La entrega de los géneros y su pago tendrá efecto al día siguiente de su adjudicacion.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1858.
 =El Administrador, José Dufóo.—
 El Oficial Vista, Tadeo Gamarra.

NUM. 1745.

Examinados la circular y repartimiento de la Contribucion de Inmuebles insertos en el Boletín oficial de esta provincia número 194 del Domingo 5 del actual mes, se advierten las erratas anotadas á continuacion, así como sus rectificaciones.

En la prevencion 4.ª línea 8.ª donde se lee del mismo tanto por ciento, debe leerse al mismo tanto por ciento. En el 2.º párrafo de la 6.ª línea 2.ª donde se lee se denominarán, debe leerse se denominan. En el párrafo 2.º de la 12.ª donde se lee añadiendo el V.º B.º, debe leerse añadiéndose el V.º B.º En la partida asignada á Castejon de Alarba donde se lee 693 rs. por gastos municipales, debe leerse 692. En la de Castiliscar donde se lee en el primer total de cupo y recargos 15.023 rs. debe leerse 23.065 reales. En la de Colos columna de lo repartido de mas, donde se lee 93 rs. debe leerse 85 rs. En la de Encinacorba, columna de lo repartido de mas, donde se lee 42 rs. debe leerse 45. En la de Fréscano, columna de riqueza imponible, donde se lee 228.400 rs. debe leerse 229.400. En la de Ildes en la columna del cupo principal en vez de 40.636, debe leerse 40.650. En la de Las Casetas, columna del recargo para provinciales en lugar de 482 debe leerse 282. En el de Letux, en la misma columna que el anterior donde se lee 2353, debe leerse 2253. En el de Lorbés, columna de gastos municipales, en vez de 4786, debe leerse 4796. En el de Luceni, columna del último total, donde se lee 58788 debe leerse 58778. En el de Usera, columna del 2.º total de cuota y recargos, en lugar de 18854 debe leerse 18754. En el de Perdiguera, columna del último total, en vez de 5256, debe leerse 25256. En el de San Mateo, columna del primer total de cupo y recargos, donde se lee 35353, debe leerse 35357.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1858.
 =El Administrador, José Dufóo.

NUM. 1746.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Lista de las cartas que han sido

detenidas en el mes de Noviembre último en esta Administracion principal, por carecer del suficiente número de sellos para su franqueo.

Señor Capellan, del Regimiento Infantería de Chiclana, Isla de Cuba.
 Eduardo Gimeno, Manila en Biondo.

Francisco Casimiro, Manila, Cavite, (Filipinas.)

Gaspar Domper y Sancho, Manila, Tayabas. (Filipinas.)

Juan Perez y Moreno, Manila, Filipinas.)

José Los Huertos, Isla de Cuba, (Habana.)

Meyerres Daguerrefreres, Rio de Janeiro. (Brasil)

Mateo Egido, Manila, Filipinas.

Mariano Ferrer, Montevideo, América.

El mismo, Montevideo.

Nicolás Bail, Habana.

Pedro Lopez Ezquerria, Manila, Filipinas.

Pedro Lacambra, id. id.

Pedro Trasobares, id. id.

Ramon de Ascarate, Habana.

Rafael Maria de Otal, Manila.

Victor Córdova, Bayama, Isla de Cuba.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1858.
 =El Administrador principal, José Fabro.

NUM. 1747.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de san Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito á los acreedores de la quiebra de D. Antonio Rais y Prades, del comercio que fué de esta ciudad, para que por sí ó apoderado en forma, se presenten en la Junta general, que los que tienen intereses y voz, se celebrará el día 28 de los corrientes y hora de las 9 de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la casa calle del Coso núm. 163, para el exámen y aprobacion de las cuentas que con la liquidacion de la quiebra ha presentado la sindicatura, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1858.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Num. 1748.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza por segundo edicto y pregon al delantero de diligencias titulado Potrilla, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto, pues pasado aquel plazo sin verificarlo, se sustanciará en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1858.—Joaquin Gállego.—Por su mandado, Francisco Campillo.

NUM. 1749.

Por el presente mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Vicente Marti y Torres. (a) Noy de las Barraque-

tas, natural y vecino de Castelbispal, partido judicial de Tarrasa, soltero, propietario, hijo de Juan y de Josefa, y de 27 años de edad, para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada al mismo sobre falsificacion de una cédula de vecindad, pues pasado dicho término sin verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Diciembre de 1858.—Joaquin Gállego.—Por su mandado, Justo Almenara.

NUM. 1750.

D. Lucas Morales, Juez de primera instancia de la villa de Sos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Santiago Primicia, vecino de la villa de Ruesta, para que en el término de 9 dias se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á defenderse en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo de dinero en la casa de su convecino D. Pascual Soteras; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y no haciéndolo se sustanciará la causa en estrados y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en la villa de Sos á 4 de Diciembre de 1858.—Lucas Morales.—Por su mandado, Mariano Campos.

NUM. 1751.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Santiago Primicia, vecino de Ruesta, y á Felipe Layana, de Uztarroz, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y sus cárceles por la causa formada contra los mismos sobre homicidio de Gregorio Alastuey, pues de no verificarlo se sustanciará la causa con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sos á 5 de Diciembre de 1858.—Lucas Morales.—Por su mandado, Salvador Blanco.

Parte no oficial.

La conducta del profesor titular de farmacia de Calaceite se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 1000 rs. vn., por la asistencia gratuita á los pobres, satisfechos del presupuesto municipal, y 5000 rs. y casa ó 400 rs. por su alquiler, por repartimiento vecinal entre los que no tuviesen por conveniente valerse de otro profesor, pagadas dichas cantidades por trimestres de la Depositaria del Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha conducta pueden dirigir sus solicitudes á la Alcaldia de dicha villa hasta el dia 26 del actual en que se proveerá.

El Ayuntamiento de la villa de Uncastillo, sacará á pública subasta el arrendamiento de los cuatro hornos de pan cocer de los propios de la misma, para el año próximo viniente en los dias 12, 19 y 26 del presente mes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en secretaria y que se leerá en el acto del remate, que tendrá lugar á las diez de la mañana de dichos dias.

La secretaria de Ayuntamiento del pueblo de El Frago, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su do-

tacion consiste en 800 rs. vn. pagados del presupuesto municipal trimestralmente. Los que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias desde el que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, en cuyo día se proveerá.

ANUNCIO INTERESANTE.

D. Diego Juderías, examinado y aprobado por la Academia Médico-Quirúrgica de Zaragoza, en el arte de contrabragueros y suspensorios elásticos, repetidas instancias de algunos señores facultativos de la capital y su provincia ha establecido su taller en la calle de las dras del Coso núm. 85 de dicha ciudad, en donde se construyen esta clase de aparatos tanto inguinales como umbilicales, con la perfeccion que ha adquirido en 28 años que lleva de práctica habiendo observado que como la fuerza de los muelles debe ser con relacion á la edad del paciente, á su constitucion fisica, al género de ejercicio á que es dedicado, al volumen de la hernia reducida, y á los órganos que la forman solo un taller como el que se cita puede facilitar á los enfermos lo que requiere el caso particular en que se encuentra.

Dicho constructor tiene seguridad de contener toda clase de hernias cómodamente por desmandadas que estén en medio de la buena forma y compracion de su resorte indispensable, pues si este requisito no puede contenerse ninguna hernia en su debido sitio, ni el paciente poder ejecutar ningun trabajo corporal sin riesgo alguno; advirtiendole que los niños de ambos sexos hasta cierta edad es indudable su curacion. Finalmente, me cabe la satisfaccion de ver á cada momento felicitado por las muchas personas que con su auxilio han obtenido excelentes resultados.

Los pacientes de la capital y de fuera que en persona se dirijan al establecimiento se les podrá servir con mas exactitud, y los que lo hagan por escrito acompañarán otro del médico ó cirujano donde residan, teniendo en cuenta las observaciones indicadas.

Ademas de lo arriba dicho se encuentra otro surtido de los que se ordenan y venden en los talleres de varas de guarnicioneros, incluyendo en estos últimos los de goma sin muelle con el fin de que estén al alcance de la persona mas necesitada.

Los vecinos de Aguarón han prorrogado hasta el 18 del actual la provision de la plaza de médico á partido cerrado por dos años, con la asignacion anual de 7000 rs. Las solicitudes pueden dirigirse á D. Santiago Gimeno Gasca, del comercio de dicho pueblo, hasta el indicado dia.

El Ayuntamiento constitucional de Olivés subastará públicamente el arriendo del cántaro de medir vino, correspondiente á sus arbitrios municipales de 1859, en los dias 8, 12 y 19 del actual, á las dos de sus tardes en el local de sus casas consisto-riales rematándose en favor del mas beneficioso postor, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.

1858.